

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	RESOLUCION CONTRATACION DIRECTA			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 414  
(12 DE AGOSTO DE 2016)**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA"**

**EI ALCALDE DE CAJICA CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las consignadas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen la celebración de los contratos de las entidades estatales (artículo 1º de la ley 80 de 1993);

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa;

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 señala: "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.[...] "*

*Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."*

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto de Fortalecimiento al programa 4 " Jóvenes por la vida y la paz .... Un buen Plan para Cajicá incluido en nuestro plan de desarrollo " CAJICA NUESTRO COMPROMISO", cuyo objetivo es fortalecer el desarrollo integral de las y los jóvenes con el fin de que puedan influir de manera oportuna en los aspectos sociales, económicos y políticos contribuyendo a garantizar sus derechos.



GP-CER427821



CO-SC-CER427920



**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**



Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 45 que "El adolescente Tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud". Que a su vez, el artículo 103, define los mecanismos de participación y reconoce las asociaciones juveniles sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que la Organización de Naciones Unidas ONU, estableció como el día 12 de agosto como día internacional de la juventud. Es así como muchos países del mundo realizarán actividades para reconocer todo el trabajo que actualmente desempeñan los jóvenes, en todas las esferas sociales. La Administración Municipal por su parte quiere aprovechar la oportunidad para hacer un reconocimiento especial a los jóvenes, mediante diferentes actividades que se enmarcan en la celebración de la semana de la juventud.

Que la Ley Estatutaria 1622 del 29 de abril de 2013, por la cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil el cual determina en su artículo N° 2 establece las finalidades determina que la ley debe garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo de la nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía y de igual forma en el artículo 77 establece la Semana Nacional de Juventudes durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades de las juventudes para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas y determina que las entidades territoriales bajo su autonomía podrá promover un programa especial para los jóvenes, en el que desarrollen actividades culturales, deportivas y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de los espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad y el estado.

Que el Acuerdo Municipal No. 20 del 2013, por medio del cual se adoptó la Política Municipal de Juventud Cajicá 2014 – 2023, estableció en el componente 3 el Derecho a la organización y participación activa y democrática de los jóvenes y a incidir en la toma de decisiones que los afectan para lo cual estableció en el Programa 3.2. Todas y todos a participar, instaurando la "**Semana de la Juventud Cajiqueña**", la segunda semana del mes de agosto, en la que se organizarán actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad y el Estado.

Que así mismo a través del Decreto 054 de 2012, se reglamentó la semana municipal de juventudes del municipio, y se crean los premios Cajicá Jóvenes, estableciendo las actividades que deben ser desarrolladas en el marco de la semana de la juventud, entre las cuales se encuentra la promoción de espacios de encuentro, formación integral de jóvenes y adultos alrededor de la reflexión, intercambio de propuestas que enriquecen la cultura, el arte, la creatividad, el deporte, la recreación y las relaciones sociales, entre otras.

En el artículo 3º del citado Decreto se establece lo siguiente:



GP-CER427821



CD-9C-CER427820



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	RESOLUCION CONTRATACION DIRECTA			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 3 de 4

*Durante la semana municipal de juventudes se realizarán tomas artísticas, culturales, deportivas, y ambientales; una feria pública de oportunidades, bienes y servicios para los jóvenes; conciertos y actividades de reflexión que contribuyan a garantizar los derechos ratificados por organismos internacionales, nacionales y municipales.”*

Por lo anterior, la Administración Municipal de Cajicá a través de la Secretaria de Desarrollo Social, propendiendo por ejecutar eficaz, real y cabalmente todas las políticas y asuntos de su competencia y consiente de la expresa prerrogativa Constitucional según la cual la población Juvenil ha de ser elemento cardinal dentro de las políticas y la gestión pública, requiere crear, implementar, atender y desarrollar los programas y actividades a que tiene derecho el mencionado sector poblacional, para lo cual, se hace indispensable realizar un proceso de contratación en la modalidad de contratación directa con el objeto de prestación de servicios artísticos para el cierre de la semana de la Juventud, con el fin de que los jóvenes puedan disfrutar de una actividad artística en la que se identifiquen y de esta manera encuentren un espacio de recreación, en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y de la normatividad que creó esta celebración..

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es la prestación de servicios artísticos para la celebración de la semana de la juventud del municipio de Cajicá, el cual se puede celebrar directamente con la **FUNDACION CVX**, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

*Inciso 2°, artículo 2.2.1.2.1.4.9.:*

*“... La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos...”*

El objeto definido para el contrato a celebrarse debe ejecutarse con la **FUNDACION CVX**, entidad que cuenta con la experiencia mínima exigida y quien cuenta con la autorización para representar a los grupos artísticos **MAR ADENTRO** y **CARMINA URBANA BANDA DE ROCK**, bandas de rock con amplia y reconocida trayectoria que interpretan canciones de grandes artistas del pop y el rock de los años 80's. La Administración ha querido abrir un espacio muy especial para los jóvenes cajiqueños, ofreciendo un espectáculo de gran calidad a la comunidad, que se ajusta a los parámetros de la celebración.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.



GP-CER427621



CO-SC-CER427820



**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**

Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8795356 Ext: 118 / 1004 /  
secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca



Que se requiere suscribir un contrato cuyo objeto corresponde a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”**.

Que el presupuesto del contrato a suscribir es por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

Que los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa podrán ser consultados en la Dirección de Contratos y Convenios del municipio de Cajica, ubicada en la calle 2 N° 4-07 2° piso y/o en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov](http://www.colombiacompra.gov);

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajica;

**RESUELVE:**

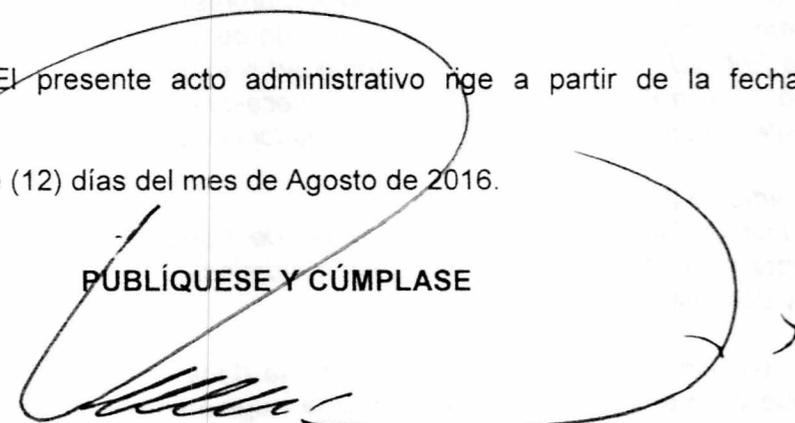
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar justificada la contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios artísticos con la **FUNDACION CVX**, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”**; por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los estudios y documentos previos del proceso de la presente contratación, podrán ser consultados en la Dirección de Contratos y Convenios del Municipio de Cajica, ubicada en la calle 2 N° 4-07 2° piso y/o en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov](http://www.colombiacompra.gov).

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cajica, a los doce (12) días del mes de Agosto de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ORLANDO DIAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal de Cajica

Elaboró: L. Adriana Pardo - Profesional U. SGE  
Revisó: Astrid Yadira Rodríguez /Asesora Jurídica Externa  
Aprobó: Daniel Antonio Ayala Mora/Secretario General



GP-CER427821



CO-SC-CER427826

